

RESOLUCIÓN N° 3765

La Plata, 29 de abril de 2025

VISTO: el expediente 5900-219/2025, el REGLAMENTO GENERAL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el REGLAMENTO COMPLEMENTARIO (Aprobado por Resolución N° 2801 del 7-3-22 Texto según las Resoluciones N° 2869/22, N° 2898/22, N° 3089/2022 y N° 3313/2023) y la Resolución N° 3706, del 17 de diciembre del 2024; todas ellas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, y; ----

CONSIDERANDO: Que, por Expediente N° 5900-219/2025, tramita una presentación efectuada por la **Dra. Mariana Ortega** DNI **24.213.072 (fs 1)**, mediante la cual solicita la inscripción extemporánea al cargo de **Juez/a de Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial San Martín correspondiente a la Convocatoria 2024** atento a que *"por error involuntario y en la creencia de que se encontraba inscripta, omitió inscribirse en la convocatoria de referencia"*. -----

Que, a fojas 4 se encuentra el informe de Área de Evaluación y Vacantes de este Consejo de la Magistratura en el cual manifiesta: ... "1- Téngase por recibida la solicitud efectuada por la **DRA. MARIANA ORTEGA** de inscripción extemporánea al cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE**

RESOLUCIÓN N° 3765

RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL del Departamento Judicial SAN MARTÍN correspondiente a la Convocatoria 2024 (aprobada por Resolución 3706 del 17-12-2024: abrió el 23/12/24 y cerró el 23/03/25 a las 23:59 hs-). -----

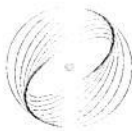
2- Que, la DRA. MARIANA ORTEGA, manifiesta no haberse inscripto en la Convocatoria 2024 en el tiempo indicado. --

3- Que, la DRA. ORTEGA tuvo la oportunidad de inscribirse al examen de JUEZ/A DE JUZGADO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL durante el período de tres (3) meses. -----

4- Que, habiendo transcurrido un mes del cierre de inscripción a la Convocatoria 2024, a prima facie, -dado el extenso plazo que dispuso- no correspondería hacer lugar a la inscripción extemporánea incoada por la DRA. MARIANA ORTEGA. -----

Que existen precedentes análogos resueltos por este Organismo, en los que se han desestimado solicitudes similares a la efectuada por la peticionante en las presentes actuaciones. En efecto, mediante Resolución N° 3448 del 28 de agosto de 2023, en autos "Conti" y mediante Resolución N° 3185, del 28 de febrero de 2023, en autos 'Domecq', como también mediante Resolución N° 3511 del 21 de noviembre de 2023 en autos De Gasperis, se ha resuelto y es doctrina sostenida por este Consejo. -----





RESOLUCIÓN N° 3765

Que el principio de perención de los plazos, que establece que una vez vencido un plazo procesal o administrativo sin que se haya ejercido el derecho correspondiente, se produce su caducidad o decaimiento. Este principio, que remite a la seguridad jurídica, impone límites temporales a las actuaciones y a los derechos de los particulares, garantizando el orden, la previsibilidad y la eficiencia en la gestión pública. La inscripción fuera de término, por más legítimo que sea el interés del postulante (en este caso no fundamenta su derecho a la excepción), colisiona con la exigencia de certeza jurídica y respeto al cronograma preestablecido. -----

El otorgamiento de un tratamiento excepcional a un aspirante, permitiéndole inscribirse fuera de término, conculcaría el principio de igualdad ante la ley al conferirle una ventaja respecto de los demás postulantes que cumplieron con el plazo previsto en la convocatoria. Este Consejo no puede eximirse de aplicar una norma general sin comprometer el principio de legalidad y sin incurrir en arbitrariedad, cuando no se cuenta con una motivación suficiente que justifique razonadamente la excepción.-----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----



RESOLUCIÓN N° 3765

----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

----- RESUELVE: -----

Artículo 1°: Rechazar la solicitud de la **Dra. Mariana Ortega** DNI 24.213.072 en la cual solicitara la inscripción extemporánea al cargo de **Juez/a de Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial San Martín**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. -----

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a la peticionante en su domicilio electrónico. Publíquese en el Portal del Organismo. Cumplido, archívese. -----

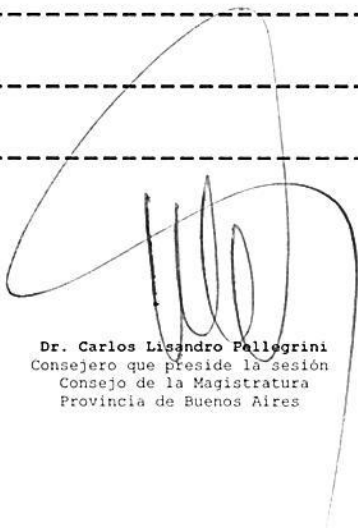
Resolución N° 3765.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----



Dr. Osvaldo Fabio Marozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires



Dr. Carlos Lisandro Pellegrini
Consejero que preside la sesión
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires